



Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
Parroquia Altagracia, bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda
Edificio Centro Plaza Las Mercedes, Planta Baja, local 6
Teléfonos/fax: (0212) 862 10 11, 862 53 33 y 860 66 69
Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela
<http://www.derechos.org.ve>; provea@derechos.org.ve

NOTA DE PRENSA

Violación de las normas que rigen a la seguridad social si se comprueba uso irregular de estos fondos **PROVEA SOLICITA AL TSJ QUE ORDENE AL MINISTRO DE FINANZAS INFORMAR SOBRE PRESUNTO USO INDEBIDO DE FONDOS DE PENSIONADOS Y JUBILADOS**

SUMARIO: Desde que Provea le solicitó al ministro Nóbrega información sobre la supuesta utilización de los fondos de pensionados y jubilados para fines distintos a los legalmente previstos, han transcurrido más de los 20 días que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos otorga a los funcionarios públicos para dar respuesta a una petición. De este modo, el titular de Finanzas vulnera el derecho de petición invocado por Provea el pasado mes de junio y obliga a la organización a recurrir ante la Sala Constitucional del TSJ con una acción de amparo. Esta sería la cuarta vez en este año que Provea recurre ante la máxima instancia judicial por derechos de petición ignorados por las autoridades estatales.

Ordenar al Ministro de Finanzas Tobías Nóbrega a dar una respuesta sobre la petición hecha por el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), solicitó esta organización de derechos humanos al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en la acción de amparo constitucional introducida este 14 de octubre, por la violación del derecho de petición establecido en el Artículo 51 de la Constitución.

"El pasado 04 de junio, explicó Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de Provea, le enviamos una comunicación al Ministro en la cual se le solicitaba información sobre el supuesto uso de recursos monetarios pertenecientes a los fondos de pensiones y jubilaciones de los empleados de la administración pública y del fondo de pensiones del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). También le pedíamos que diera a conocer los montos de tales recursos y los organismos beneficiarios de los mismos".

A la organización, que entre sus propósitos tiene el monitoreo y la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y las leyes, le interesaba corroborar la noticia publicada por el diario El Universal, el 23 de mayo, según la cual Nóbrega reconocía que algunos fondos de pensiones y jubilaciones fueron usados para el pago de sueldos y salarios de los empleados de la administración pública.

Señaló Alvarado que "en caso de ser cierta la noticia, se habría incurrido en una flagrante violación del artículo 86 de la Constitución, el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Losss), el artículo 75 de la Ley del Seguro Social (LSS) y el artículo 23 de la Ley del Estatuto de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, instrumentos todos que son claros en la prohibición de utilizar los recursos financieros de los fondos de pensiones y jubilaciones para otros fines que los previstos en la Ley".

"Además de constituir un delito que debe ser sancionado, este hecho pudiera generar graves consecuencias en la estabilidad financiera del sistema de seguridad social, en momentos cuando se realiza un proceso de transición entre el viejo y el nuevo modelo pautado por la Constitución y la Losss. De ser cierta la denuncia, se estaría ante un precedente negativo de desprotección y vulneración de los derechos de los beneficiarios afiliados al sistema de seguridad social", acotó el vocero de Provea.

Caracas, 14.10.03

15 años por los derechos sociales y contra la impunidad